

27692 ORDEN de 16 de noviembre de 1989, rectificando la de 30 de octubre de 1989, por la que se anuncia concurso de traslado de Secretarios Judiciales de la Segunda Categoría.

Advertido error en el texto de la Orden del Ministerio de Justicia, de 30 de octubre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre siguiente, por la que se anuncia concurso de traslado de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Quedan suprimidas del citado concurso las Secretarías de los Juzgados que a continuación se relacionan, ya que al estar servidos por Jueces, no pueden ofrecerse estas plazas a los Secretarios Judiciales de la Segunda Categoría, sino a los de la Tercera Categoría.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION EN PARTIDOS JUDICIALES DE NUEVA CREACION

El Ejido (Almería).
Ibi (Alicante).
Moncada (Valencia).
Marín (Pontevedra).
Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27693 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, cuya provisión, que se estima conveniente para atender las necesidades de los servicios, ha de hacerse, reglamentariamente, mediante concursos de méritos, conforme se determina en la relación de puestos de trabajo,

Esta Secretaría de Estado, haciendo uso de la facultad que a su titular le confiere el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, habiéndose evacuado previamente informe de la Comisión Superior de Personal y obtenido la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, resuelve:

Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se indican en el anexo I de esta Resolución, incluidos en la relación de puestos de trabajo vigentes del Organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los funcionarios de carrera de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, pertenecientes a Cuerpos y Escalas que se incluyan en los grupos de clasificación del artículo 25 de la mencionada Ley que sean exigidos para desempeñar los puestos a los que se opta, conforme se especifica en cada caso en el anexo I.

2. Se exceptúa de poder participar, por estar así establecido en la relación de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios que pertenezcan a Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, cuantas vacantes figuran en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos que deberán poseerse, al igual que los méritos que se aleguen, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-1. Los funcionarios comprendidos en el apartado 1 de la base primera podrán concursar desde las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria y forzosa, suspensión de funciones si ya hubieran cumplido la sanción, y en la situación prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con las siguientes limitaciones:

a) Los funcionarios destinados fuera del ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda sólo podrán participar en el concurso cuando hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de su actual puesto de trabajo, o cuando hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o, igualmente, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

b) Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

c) Los funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

2. Deberán participar en el presente concurso los funcionarios reingresados al servicio activo, con destino provisional en puestos de trabajo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del mismo nivel y complemento específico que los convocados, debiéndose solicitar, cuanto menos, los puestos que se convoquen en la localidad donde se tiene el destino provisional.

3. Los funcionarios que accedan a los puestos de trabajo en el presente concurso deberán permanecer en ellos un mínimo de dos años para poder participar en otros concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que se incluye como anexo II de esta Resolución, se dirigirán al Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (paseo de la Castellana, 272, 28046 Madrid), y deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en el Registro del Centro mencionado, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

A la solicitud se adjuntarán los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos generales y específicos alegados para el desempeño de los puestos de trabajo.

Cuarta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se ajustarán al siguiente baremo:

1. Fase de valoración de méritos generales, que incluye los siguientes factores de valoración:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, se asignarán, como máximo, cuatro puntos si dicho puesto es igual o superior al que se solicita.

Si el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado es inferior al que se solicita, se minorará la puntuación máxima de cuatro puntos, a razón de 0,5 puntos por cada nivel de diferencia.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concurren desde una situación distinta a la de activo, o que, estando en situación de servicio activo desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9 y 7, según pertenezcan a los grupos A, B, C, D y E, respectivamente.

1.1.2 Por tener experiencia en el mismo área de trabajo que el del puesto que se solicita, hasta un máximo de cuatro puntos, y de acuerdo con los siguientes criterios, excluyentes entre sí:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual contenido al del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo en una unidad con funciones similares a las de la unidad del puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente, durante dos o más años, puesto de trabajo de igual contenido al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado, durante un período comprendido entre uno y dos años, un puesto de trabajo de igual contenido al que se solicita: Un punto.

1.2 Grado personal:

Por estar en posesión de un grado personal igual o superior al nivel de complemento del puesto que se solicita: Dos puntos.